

nistración de justicia, que ameriten penas que, a juicio de dicho Magistrado, no sean superiores al tiempo que han permanecido en prisión y que hayan observado, además, buena conducta, a fin de que las mismas sean puestas en libertad.

Art. 3.—A cualquier persona que haya sido puesta en libertad, de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto, que haya incurrido nuevamente en actos considerados atentatorios contra la seguridad interna del Estado o de sus instituciones legalmente establecidas, o que a juicio de las autoridades competentes, por su mala conducta se haya hecho indigna de la generosa medida con que se le favorece, le será suspendido, automáticamente, el beneficio que se le otorga por el presente Decreto.

Art. 4.—La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Procuraduría General de la República quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y Listín Diario", ediciones del 23 de Diciembre de 1971.

Decreto Nº 1837, que nombra al Sr. Héctor R. de Marchena, Vicepresidente de la Comisión Hípica Nacional.
(G. O. Nº 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1837

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Héctor Rafael de Marchena Fabio, queda designado Vicepresidente de la Comisión Hípica Nacional, en sustitución del Ing. Rafael Quirico Bodden.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1838, que nombra al Capitán de Fragata Pedro Julio García Caminero, M. de G., Director de la División de Logística de la Marina de Guerra.

(G. O. Nº 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1838

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Capitán de Fragata Pedro Julio García Caminero, M. de G., queda nombrado Director de la División de Logística de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Fragata Oscar Enrique Miguel Jacobo, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER